



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°494.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 3134980, documento N° 5566848, por el que doña **Lourdes Manuela CARDENAS DE MORAN**, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento por Familiar Directo Causado por el deceso de su esposo en vida fue don **Adolfo Lucio MORÁN CÁRDENAS**, acaecido el 12 de diciembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente de Vistos la recurrente acredita su vínculo familiar con el causante con la Partida de Registro Civil N° 164, expedida por la Municipalidad Distrital de Miraflores - Región Arequipa, debidamente certificada por doña Lupe Aurea Gutiérrez Dávila, Registradora Civil con D.N.I. N° 29446512, lo que constituye condición básica para el otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento por este concepto;

Que, consecuentemente con la documentación adjunta, la recurrente acredita su derecho a percibir el pago de Subsidio por Fallecimiento causado por el deceso de su señor esposo que en vida fue don Adolfo Lucio Morán Zúñiga, ocurrido el 12 de diciembre del 2019, como consta en el Acta de Defunción N° 500121078 otorgado por Registro Nacional y Estado Civil - RENIEC, debidamente certificada por la Lic. Elizabeth Díaz Pinto, con D.NI. N° 29663020;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de carrera, a sus deudos, así como al personal Cesante del Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de mayo del 2007 emitido por la Presidencia del Gobierno Regional Arequipa, dispone en su Primera Disposición Complementaria "Obligatoriedad de Sentido Interpretativo" se deberá observar el sentido interpretativo establecido por el Tribunal Constitucional en el sentido de que su cálculo se deberá realizar con la remuneración total y no con la total permanente;

Que, en el marco de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, son normas y disposiciones que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa y por tanto, son de obligatorio cumplimiento;



//..

Que, por Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 15 de Junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha decidido establecer como precedente la observancia obligatoria para determinar la correcta interpretación de las normas que regulan el otorgamiento de los beneficios por concepto de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio regulados por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, lo establecido por los artículos 54°, 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que, a su vez, establecen que para el cálculo de los subsidios que son materia de reclamo por parte de los administrados, se debe utilizar como base de referencia, la denominada remuneración total permanente, por lo que en el caso de autos resulta necesario reconocerle el derecho al recurrente en los términos señalados precedentemente;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos:

Contando con el Informe N° 695-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyP, Informe de Situación Actual N° 557-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, y la Liquidación Practicada Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno del Director adjunto de la Dirección de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de doña Lourdes Manuela CARDENAS DE MORAN, identificada con D.N.I. N° 29230762, Ex – Cesante con el Cargo de Técnico en Estadística I, Nivel STA, esposa superviviente del que en vida fue don Adolfo Lucio Morán Cárdenas, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la suma de: **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 78/100 SOLES (S/. 2,562.78)**, que es equivalente a **DOS** remuneraciones totales mensuales de S/. 1,281.39, cada una, por Subsidio por Fallecimiento de familiar directo, ocurrido el 12 de diciembre del 2019.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica correspondiente, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTISEIS (26) del mes de JUNIO del año 2023.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ABOG. JAIME PASTOR RIARTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/HMQQ/AGRZ/DCHP.